

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 (Catorce horas) del día 27 de marzo del año dos mil quince, constituidos los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la sala de juntas del citado organismo electoral, los señores Consejeros Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, CP. Claudia Josefina Contreras Páez y la Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, en atención a una convocatoria previa enviada por la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Fiscalización, se reunieron a efecto de llevar a cabo la sesión convocada bajo el siguiente orden del día:

- 1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.-** Aprobación del orden del día.
- 3.-** Lectura y aprobación en su caso del acta ordinaria del 21 marzo de 2015.
- 4.-** Análisis de los antecedentes y del proyecto de cumplimiento a la resolución dictada el día 26 veintiséis de marzo de 2015 dos mil quince, por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente número TESLP/RR/10/2015, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Daniel Ramos Escobedo, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha

**En el primer punto del orden del día**, se pasó lista de asistencia encontrándose presentes los Consejeros Electorales Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, CP. Claudia Josefina Contreras Páez y la Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización por lo que se declaró la existencia de quórum y los acuerdos que se tomen, se considerarán como válidos, así mismo se contó la presencia de la CP. Claudia Marcela Ledesma González en su carácter de secretaria técnica de la Comisión

**En el segundo punto del orden del día**, se aprobó el Orden del día propuesto para esta sesión.

**En el tercer punto del orden del día**, se procedió a dar lectura y posteriormente se aprobó el acta de la sesión de fecha 21 de marzo de 2015.

**En el cuarto punto del orden del día**, la C.P. Claudia Marcela Ledesma González presentó a la Comisión los antecedentes y el proyecto de cumplimiento a la resolución dictada el día 26 veintiséis de marzo de 2015 dos mil quince, por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente número TESLP/RR/10/2015, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Daniel Ramos Escobedo, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha. De lo cual derivó el acuerdo número **23-03/2015**.

## **ACUERDOS APROBADOS**

### **Sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 2015.**

**23-03/2015.** Atendiendo a las consideraciones vertidas en la sentencia que se cumplimenta, relativo al *Recurso de Revisión* identificado con el número **TESLP/RR/10/2015** interpuesto por el C. Daniel Ramos Escobedo ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, en contra de la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión de fecha 18 dieciocho de febrero de 2015, dentro del expediente del Recurso de Revocación identificado con el número 01/2015.


Visto lo anterior dentro del resolutivo *QUINTO*, relativo al *Recurso de Revisión*, **TESLP/RR/10/2015**, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí mediante la resolución dictada el día veintiséis de marzo de 2015, resolvió lo siguiente:

PRIMERO (...)

SEGUNDO (...)

QUINTO.- *Se modifica la resolución de fecha 18 dieciocho de febrero de 2015, dos mil quince, dictada dentro de los autos del recurso de revocación número 01/2015, que substancio ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Electoral del Estado (sic),*

**Página 2 de 10**



*para el efecto de conminar al CEEPAC, a que notifique al recurrente las decisiones tomadas por el organismo electoral en cumplimiento al RESOLUTIVO QUINTO de la sentencia del 28 veintiocho de octubre de 2014, dos mil catorce , es decir de qué manera las multas se descontaran a la Agrupación Política Estatal inconforme , los términos de aplicación de las retenciones de que fue objeto respecto de los financiamientos otorgados a su favor y que cantidad recibirá mensualmente por concepto de ministración mensual hasta liquidar de manera completa esas multas, lo anterior a efecto de que pueda conocer de manera meticulosa los adeudos que tiene, el porcentaje o cantidad que se le descontara a su ministración mensual y la cantidad o porcentaje que recibirá mensualmente para el desarrollo de sus actividades notificación que deberá realizarse de manera personal y de inmediato una vez que se le de a conocer esta resolución al organismo electoral con apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Justicia Electoral, en materia de notificaciones.*

Derivado de lo anterior, es importante señalar los antecedentes de los montos no reembolsados y los saldos pendientes de cubrir por la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, los cuales se señalan en la siguiente tabla:



**CUADRO DE ANTECEDENTES DE LOS MONTOS NO REEMBOLSADOS Y ADEUDOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POTOSINOS EN LUCHA.**

ORIGEN:	OMISIONES	FINANCIAMIENTO ANUAL	MONTO A REEMBOLSAR SEGÚN DICTAMEN	MONTO DESCONTADO DE PRERROGATIVAS	CANTIDAD PENDIENTE DE REEMBOLSAR:
Del ejercicio 2011 derivado de observaciones Cuantitativas.	No presentó la evidencia debidamente relacionada con las actividades, además que el gasto no se justificó con las actividades susceptibles de financiamiento. No cumplió con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado.	\$119,393.88	\$86,884.00	\$34,492.21, descontados de la siguiente manera: Jun 2014 \$4,244.40 Jul 2014 \$7,749.27 Ago 2014 \$7,749.27 Sept 2014 \$7,749.27 Oct 2014 \$7,000.00	\$52,391.79
Del ejercicio 2011 derivado de financiamiento público no ejercido.			\$580.15	\$0.00	\$580.15
Del ejercicio 2012 derivado de observaciones Cuantitativas.	No presentó documentación comprobatoria, no explicó ni justificó el motivo de los gastos con las actividades específicas de la agrupación, no presentó evidencia. No acreditó la realización de actividades.	\$125,266.00	\$110,696.80	\$0.00	\$110,696.80
Del ejercicio 2013 derivado de observaciones Cuantitativas.	No presentó documentación comprobatoria, no explicó ni justificó el motivo del gasto con las actividades específicas de la agrupación, no presentó evidencia. No acreditó la realización de actividades.	\$132,939.36	\$123,649.50	\$0.00	\$123,649.50



ORIGEN:	OMISIONES	FINANCIAMIENTO ANUAL	MONTO A REEMBOLSAR SEGÚN DICTAMEN	MONTO DESCONTADO DE PRERROGATIVAS	CANTIDAD PENDIENTE DE REEMBOLSAR:
Multa del PSG13/2012			\$46,035.00	\$46,035.00 Descontado a partir del mes de noviembre de 2013 al mes de junio de 2014.	\$0.00
Multa del PSMF-24/2013			\$6,377.00	\$0.00	\$6,377.00
	Totales	\$377,599.24	\$374,222.45	\$80,527.21	\$293,695.24

Tal como se muestra en la tabla que antecede, la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha no ha reembolsado las cantidades pendientes de pagar determinadas en los dictámenes correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, así mismo y con el fin de garantizarle a la agrupación política el financiamiento público a que tiene derecho para el desarrollo ordinario de sus actividades se precisa establecer un esquema de pagos, en el cual aunado a lo anterior, pueda esta, cumplir con sus obligaciones de cubrir las cantidades señaladas en la tabla que antecede, mismas que como ha quedado ya precisado, están pendientes de reembolsar.

En ese orden de ideas la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, vigente, establece en su artículo 215 párrafo segundo que las agrupaciones políticas estatales gozarán de financiamiento para sostenimiento de sus actividades, aunado a esto, establece el monto máximo que las agrupaciones podrán ejercer dentro del rubro de gastos de organización y administración, el cual se cita a continuación:

**ARTÍCULO 215.**

(I...)

(Párrafo segundo)

*Las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos sobre la parte igualitaria para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.*

*(Párrafo tercero)*

*En el rubro de gastos de organización y administración, las agrupaciones políticas sólo podrán ejercer hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público que les corresponda.*

Referido lo anterior, es preciso señalar que el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, vigente, establece en su artículo 35 fracción IV inciso b) lo siguiente:

**ARTÍCULO 35.-** *Serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades:*

*(I...)*

IV. *Gastos de administración y organización para la realización de las actividades anteriores:*

- a) *En el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda;*
- b) *....*

Es importante destacar que del monto mensual de la prerrogativa a que tiene derecho la agrupación por concepto de financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias solo podrá ejercer hasta un monto equivalente del 40 % cuarenta por ciento para gastos de administración y organización, y el 60% sesenta por ciento restante para gastos en actividades por *I.- Educación y Capacitación Política, II.- Investigación Socioeconómica y Política, así como por III.- Gastos Directos para tareas Editoriales.*

Por lo cual se propone realizar el plan de pagos de la siguiente manera:



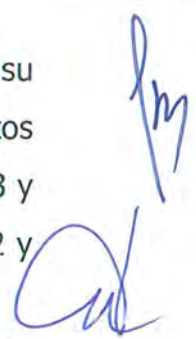
<b>PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DE LA PRERROGATIVA MENSUAL POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO:</b>	Financiamiento Público para Gastos por actividades de: <i>I.- Educación y Capacitación Política, II.- Investigación Socioeconómica y Política, III.- Gastos Directos para tareas Editoriales.</i>	Financiamiento Público para Gastos de Administración y Organización
<b>100%</b>	<b>60%</b>	<b>40%</b>

\*Sin realizar pagos o reembolsos

<b>PRERROGATIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015:</b>	<b>Financiamiento Público para Gastos por actividades de I.- Educación y Capacitación Política, II.- Investigación Socioeconómica y Política, III.- Gastos Directos para tareas Editoriales</b>	<b>Financiamiento Público para Gastos de Administración y Organización</b>	<b>Porcentaje y cantidad de la prerrogativa mensual a descontarse para el pago de la sanción del PSMF-24/2013 y reembolsos de los dictámenes de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.</b>	<b>Porcentaje y cantidad de la prerrogativa mensual a entregar para la realización de las actividades de la agrupación política.</b>
<b>\$ 7,595.00</b>	<b>60%</b> Del cual se descontara la mitad de este porcentaje para el pago de la sanción derivada del procedimiento sancionador PSMF-24/2013, y reembolsos de gastos no comprobados de los dictámenes de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.	<b>Hasta un 40%.</b> El cual se descontara en su totalidad para pago de la sanción derivada del procedimiento sancionador PSMF-24/2013, y reembolsos de gastos no comprobados de los dictámenes de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.	<b>70% de la prerrogativa mensual a que tiene derecho, equivalente a:</b>  <b>\$ 5,316.50</b>	<b>30% de la prerrogativa mensual a que tiene derecho, equivalente a:</b>  <b>\$ 2,278.50</b>

El porcentaje de descuento se aplicará mensualmente hasta que sea cubierto en su totalidad el adeudo de **\$293,695.24** (Doscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 m.n.) correspondiente a la sanción del PSMF 24/2013 y los reembolsos determinados en los dictámenes de los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013.

A manera ilustrativa, se presenta la siguiente tabla de pagos, con la observación de que la aplicación del porcentaje de descuento del setenta por ciento se hace sobre el monto mensual a que tiene derecho la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha en el ejercicio 2015:


Ejercicio	Mensualidades	Importe mensual a descontar	Descuentos totales
2015	12	\$5,316.50	\$63,798.00
2016	12	\$5,316.50	\$63,798.00
2017	12	\$5,316.50	\$63,798.00
2018	12	\$5,316.50	\$63,798.00
2019	7.23	\$5,316.50	\$38,503.24
		TOTAL	\$293,695.24

En referencia a la propuesta de plan de pagos, correspondiente a la sanción derivada del procedimiento sancionador **PSMF-24/2013** por la cantidad de **\$6,377.00** (Seis mil treientos setenta y siete pesos 00/100 M.N), la cual se señaló deberá hacerse efectiva una vez que se haya cubierto la multa por la cantidad de \$46,035.00 (Cuarenta y seis mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N), que para el caso que nos ocupa, esta cantidad ya fue descontada en el ejercicio 2014 a la agrupación política de referencia.

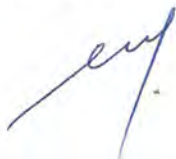
En ese orden de ideas lo procedente es hacer efectivo el pago, o en su caso el descuento de las próximas ministraciones que le correspondan a la agrupación, lo anterior en cumplimiento al Resolutivo Quinto de la sentencia del 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del Cuaderno de Antecedentes del Toca de Revisión número 11/2014, por lo tanto, con el plan de pagos propuesto, se puede afirmar que la agrupación contara con la garantía de poder destinar parte de su prerrogativa de financiamiento público para la realización de actividades inherentes a la misma, así como de poder cumplir con la obligación de pagar la sanción y reembolsos que tiene pendientes de cubrir ante este Consejo Estatal Electoral, por lo que esta Comisión en acatamiento a la referida sentencia, acuerda lo siguiente:





**"Único.-** Una vez que ya fue cubierta la multa por la cantidad de \$46,035.00 (Cuarenta y seis mil treinta y cinco pesos 00/100 m.n), mediante una serie de descuentos en las ministraciones a las que la agrupación le correspondieron en el ejercicio 2014, y realizados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en acatamiento en la resolución dictada el día 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del Cuaderno de Antecedentes del Toca de Revisión número 11/2014, es procedente hacer exigible el pago de la multa impuesta dentro del Procedimiento Sancionador instaurado bajo el número PSMF-24/2013, por la cantidad de **\$6,377.00** (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N), mediante un plan de pagos en el cual la agrupación contará con la garantía de poder destinar parte de su prerrogativa de financiamiento público, para la realización de actividades inherentes a la misma, así como poder cumplir con la obligación de pagar la referida multa y los reembolsos correspondientes a los gastos no comprobados de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, en ese sentido, **se acuerda** el siguiente plan de pagos mensual y sus respectivos descuentos porcentuales:

- El setenta por ciento de la prerrogativa a que tiene derecho mensualmente para cubrir el adeudo de la multa del PSMF-24/2013 y los reembolsos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 que a la fecha no ha cubierto la Agrupación Política Estatal.
- El treinta por ciento de la prerrogativa a que tiene derecho mensualmente para el desarrollo ordinario de sus actividades.



**PLAN DE PAGOS MENSUAL A LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL  
POTOSINOS EN LUCHA**

PRERROGATIVA MENSUAL POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015:	Gastos por actividades de I.- Educación y Capacitación Política, II.- Investigación Socioeconómica y Política, III.- Gastos Directos para tareas Editoriales	Gastos de Administración y Organización	Porcentaje y cantidad de la prerrogativa mensual a descontarse para el pago por concepto de la sanción del PSMF-24/2013 y reembolsos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.	Porcentaje y cantidad de la prerrogativa mensual a entregar para la realización de las actividades de la agrupación política.
<b>\$ 7,595.00</b>	60% Del cual se descontara la mitad de este monto para pago de multa derivada del procedimiento sancionador PSMF-24/2013, y reembolsos de gastos no comprobados de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.	Hasta un 40%. El cual se descontara en su totalidad para pago de multa derivada del procedimiento sancionador PSMF-24/2013, y reembolsos de gastos no comprobados de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.	70% de la prerrogativa mensual a que tiene derecho, equivalente a:  <b>\$ 5,316.50</b>	30% de la prerrogativa mensual a que tiene derecho, equivalente a:  <b>\$ 2,278.50</b>

Notifíquese.”

**Siendo las 15:20 (Quince horas con veinte minutos) del día 27 de marzo del año 2015, concluyó la sesión extraordinaria.**

**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.**

**Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.**

**C.P. Claudia Josefina Contreras Páez.**

**C.P. Claudia Marcela Ledesma González  
Secretario Técnico.**